

SUPLEMENTO AL PROSPECTO
INFORMATIVO DEFINITIVO DEL
PROGRAMA ROTATIVO DE BONOS
CORPORATIVOS GARANTIZADA DE
VIGENCIA INDEFINIDA PARA LA
COLOCACION DE LOS BONOS DE
LA SERIE F HASTA POR LA SUMA DE
TRECE MILLONES DE DOLARES
(US\$13,000,000.00) DE LA
SOCIEDAD,

Oferta Pública del Programa Rotativo de
Bonos Corporativos hasta la suma de
US\$500,000,000.00, debidamente
autorizada mediante la Resolución SMV
No.11-2016 de 13 de enero de 2016
expedida por la Superintendencia del
Mercado de Valores de Panamá.

Fecha de Oferta: 25 de septiembre de 2019
Fecha de Emisión: 27 de septiembre de 2019
Fecha de Impresión: 24 de septiembre de 2019

ARROW CAPITAL CORP.

*ARROW CAPITAL CORP, es una sociedad anónima
debidamente organizada y existente de conformidad con las
leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública
Número 16,989 de 20 de Septiembre de 2012, en la Notaría
Pública Primera del Circuito Notarial de Panamá e inscrita
desde el 24 de Septiembre de 2012 a la Ficha 781448,
Documento 2250655 de la Sección de Micropelículas
(Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá,
domiciliada en Avenida Aquilino de la Guardia y Calle 50,
Edificio GRUPO TOVA.*

DIRECTORIO DE PARTICIPANTES**ARROW CAPITAL CORP.**

Emisor

*Edificio Grupo Tova, Planta Baja
Calle 50 y Aquilino de la Guardia.**Apartado Postal 0816-07844**Ciudad de Panamá**República de Panamá**Tel: 228-2222 Fax: 211-0853**Contacto: Ingrid Cárdenas**e-mail: legal@tova.com.pa***GLOBAL BANK CORPORATION*****Estructurador, Agente de Pago, Registro y Transferencia***

Santa María Business District

Panamá, República de Panamá

Apartado Postal: 0831-01843

Tel.: (507) 206 2000 | Fax: (507) 206 2072

Contacto: Jorge E. Vallarino

e-mail: jorge.vallarino@globalbank.com.pa

www.globalbank.com.pa**SUPERTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES***Entidad de Registro*

P.H Global Plaza, Calle 50, Piso 8

Apartado Postal 0832-2281 W.T.C.

Ciudad y República de Panamá

Tel. 507 501 1700/ Fax 507 507-1709

info@supervalores.gob.pa

www.supervalores.gob.pa**CENTRAL LATINOAMERICANA DE VALORES, S.A.***Central de Custodia*

Edificio Bolsa de Valores, Ave. Federico Boyd y Calle 49

Apartado 87-4009

Ciudad de Panamá

República de Panamá

Tel: 214-6105 / Fax: 214-8175

Contacto: Iván Díaz

e-mail: idiaz@latinclear.com

www.latinclear.com.pa**GLOBAL VALORES, S.A.*****Casa de Valores y Agente de Venta***

Santa María Business District

Panamá, República de Panamá

Apartado Postal: 0831-01843

Tel.: (507) 206 2000 | Fax: (507) 206 2072

Contacto: Mónica de Chapman

e-mail: mchapman@globalbank.com.pa

www.globalvalores.globalbank.com.pa**BOLSA DE VALORES DE PANAMÁ, S.A.***Listado de Valores*

Edificio Bolsa de Valores, Ave. Federico Boyd y Calle 49

Apartado 87-0878

Ciudad y República de Panamá

Tel: 269-1966 / Fax: 269-2457

Contacto: Mirna Palomo

e-mail: mepalomo@panabolsa.com

www.panabolsa.com**ADURAL*****Asesores Legales Externos***

Calle Isaac Hanono Missrie, Punta Pacífica

Torre Oceania Business Tower, Piso No. 43, Oficina No. 4303

Ciudad de Panamá

República de Panamá

Tel: 216-8180

Contacto: Nadiuska López Moreno de Abood

e-mail: nlabood@adural.com

www.adural.com**GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP*****Agente Fiduciario***

Calle 50, Torre Global Bank, Piso 29

Apartado Postal 0831-01843

Ciudad de Panamá

República de Panamá

Tel. 206-2000, Fax 206-2007

Contacto: Dayana Vega

e-mail: dayana.vega@globalbank.com.pa

www.globalbank.com.pa

[PAGINA DEJADA EN BLANCO INTENCIONALMENTE]



CONTENIDO

	Título	Página No.
	RESUMEN DE LOS PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES	6
I.	GENERALIDADES	10
II.	FACTORES DE RIESGO PROPIOS DE LA SERIE F	10
	a. Oferta	11
	b. El Emisor	12
	c. El Entorno	12
III.	DE LA EMISION	13
	a. El Emisor	13
	b. Bonos de la Serie F	14
	i. Precio Inicial de Colocación	14
	ii. Uso de los Fondos	14
	iii. Monto y Denominación	14
	iv. Tasa de Interés	15
	v. Fecha de Pago de Capital	15
	vi. Fecha de Pago Intereses	15
	vii. Redención Anticipada	15
	viii. Modificación de Términos y Condiciones de los Bonos de la Serie F	17
	ix. Tratamiento Fiscal	17
	x. Asesores Legales y Auditores Externos	18
IV.	DE LA GARANTÍA DE LA FIDUCIARIA	19
	a. Del Contrato Irrevocable de Fideicomiso de Garantía, Administración y Aceptación de Primera Hipoteca y Anticresis	19
	b. Del Fideicomitente Emisor	20
	c. Del Fiduciario	21
	d. De los Fideicomitentes Garantes	22
	e. Limitantes y Prohibiciones	23
	f. Deberes del Emisor	23
	g. Deberes del Fiduciario	25
	h. Patrimonio Fideicomitado	26
	i. Ejecución de las Garantías	28
V.	Extinción del Contrato Irrevocable de Fideicomiso de Garantía, Administración y Aceptación de Primera Hipoteca y Anticresis	29
VI.	De la Compañía Avaluadora: Mallol y Mallol	29
VII.	De la Calificación de Riesgo	30
VIII.	De la Compañía de Seguro	30
	a. ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS	30
	b. CHUBB SEGUROS PANAMA	32

RESUMEN DE LOS PRINCIPALES TÉRMINOS Y CONDICIONES.

La información que se presenta a continuación es un resumen de los principales términos y condiciones de la oferta de los Bonos Corporativos de la Serie F del Emisor, ARROW CAPITAL CORP., y el detalle de los factores de riesgo de la misma. El inversionista potencial interesado debe leer esta sección conjuntamente con la totalidad de la información contenida en el presente Suplemento al Prospecto Informativo Definitivo del Programa Rotativo de Bonos Corporativos hasta la suma de US\$500,000,000.00, y solicitar aclaración en caso de no entender alguno de los términos y condiciones, incluyendo los factores de riesgo de la emisión de los Bonos de la Serie F del Emisor.

Emisor	ARROW CAPITAL CORP
Registro	Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá mediante Resolución SMV No. 11-2016 de 13 de enero de 2016.
Serie	Bonos Corporativos Garantizados Serie "F"
Fecha de Impresión	24 de septiembre de 2019
Fecha de Oferta	25 de septiembre de 2019, siempre y cuando se obtenga la autorización previa de la SMV y la aprobación de la BVP para listado de las mismas y negociación en dicha organización autorregulada,
Fecha de Emisión	27 septiembre de 2019, siempre y cuando se obtenga la autorización previa de la SMV y la aprobación de la BVP para listado de las mismas y negociación en dicha organización autorregulada,
Plazo de la Serie	Siete (7) años contados a partir de la Fecha de Emisión.
Fecha de Vencimiento	27 de septiembre de 2026
Monto	US\$13,000,000.00
Uso de los Fondos	Los fondos, o suma de dinero, recaudada por la Sociedad como producto de la venta de los Bonos de la Serie F serán empleados para redimir parcialmente los Bonos de la Serie C de la oferta pública de Bonos Corporativos hasta por la suma de US\$150,000,000.00 registrados y autorizados para oferta pública por la Superintendencia del Mercado de Valores de Panamá mediante la Resolución SMV No.7 -2013 del día 10 del mes de enero del año 2013.
Denominaciones	Los Bonos de la Serie F serán emitidos en múltiplos de US\$1,000.00., tanto en colocación inicial como para inversiones sub siguientes.

Tasa de Interés	<ul style="list-style-type: none"> • Del año 1 al año 5, la tasa de interés es fija, 6% • Del año 6 al año 7, la tasa de interés es Libor 3 meses, más 3%, teniendo como tasa de interés mínima igual al 6%.
Pago de Intereses	Los intereses serán pagados de forma trimestral, los días 15 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año y hasta la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención anticipada, de existir tal, lo que ocurra primero.
Pago de Capital	El capital será pagado como un <i>balloon payment</i> o pago completo del capital a la fecha emitido y en circulación en la Fecha de Vencimiento, a saber el 27 de septiembre de 2026.
Redención Anticipada	A partir del año tres (3) podrán ser redimidos sin penalidad de forma total o parcial quince (15) días antes de su vencimiento sin penalidad (al 100% de su costo amortizado a la fecha de redención). El plazo para computar los años en cuanto a la redención anticipada se refiere a la Fecha de Emisión.
Condiciones Financieras	<p>La condición financiera se medirá en base a los reportes de alquileres semestrales al día 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.</p> <p>Además, el FIDEICOMITENTE EMISOR deberá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener una cobertura de flujos de la Serie F mayor a 1.0:1.0. Se entenderá por Cobertura de Flujos la razón de ingresos de los contratos de arrendamiento bruto anualizada a la suma de los gastos de intereses más la porción corriente de la deuda a largo plazo que será amortizada en los próximos doce (12) meses siguientes al período de cálculo. Se entenderá igualmente que los gastos administrativos, operativos e impuestos de propiedad son asumidos en todo momento por los arrendatarios. Los impuestos de las propiedades serán asumidos por cada propietario. 2. Mantener como parte del patrimonio fideicomitado a favor de los tenedores registrados de la Serie F, Bienes Inmuebles, que represente en todo momento al menos ciento treinta y cinco por ciento (135%) del Saldo Insoluto a Capital e Intereses de los Bonos de la Serie F emitidos y en circulación,



	<p>determinado por un evaluador independiente aceptable al FIDUCIARIO.</p> <p>Estas condiciones financieras aplican a todas las Series de los Bonos Corporativos Garantizados que conforman el Programa Rotativo de Bonos del Emisor cuyo repago de capital y pago de intereses sean garantizados mediante el Fideicomiso identificado como GTIA-187-18.</p>
Base de Cálculo	La base para el cálculo de intereses será en base a un año de 360 días, dividido en 12 meses de 30 días cada mes (360/360)
Garantía	El Contrato Irrevocable de Fideicomiso de Garantía, Administración y Aceptación de Primera Hipoteca y Anticresis identificado por el Fiduciario bajo el número GTIA-187-18, garantizará, también, el repago de capital y pago de intereses de los Bonos de la Serie F.
Fiduciario	Global Financial Funds Corp (en español, Fondos Financieros Globales S.A.), sociedad parte del mismo grupo económico de Global Bank Corporation y Global Valores, S.A.
Entidad Calificadora de Riesgo	EQUILIBRIUM CALIFICADORA DE RIESGO, S.A.
Agente de Pago, Registro y Transferencia	GLOBAL BANK CORPORATION
Casa de Valores Líder y Puesto de Bolsa	GLOBAL VALORES, S.A.
Auditores Externos del Emisor	ALVAREZ & CARRASCO-KRESTON INTERNATIONAL, LTD.
Auditores Externos del Fideicomiso	ACHURRA, NAVARRO & ASOCIADOS
Factores de Riesgo	<p>Principalmente, se identifican los siguientes factores de riesgo aplicables a la emisión de la Serie F del Programa Rotativo de Bonos del Emisor, (i) que el Contrato Irrevocable de Fideicomiso de Garantía, Administración y Aceptación del Primera Hipoteca y Anticresis es un Fideicomiso de garantía ómnibus; (ii) que la enmienda o la adenda suscrita por la Sociedad y el Fiduciario al Contrato Irrevocable de Fideicomiso de Garantía, Administración y Aceptación del Primera Hipoteca y Anticresis para incluir a los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie F no esté debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá en o antes de la Fecha de Oferta; (iii) que el Emisor no tiene control alguno en cuanto a si las tasas de interés de valores similares a los Bonos de la Serie F del Emisor ofrecen un rendimiento</p>

	<p>mayor o menor que los mismos; y (iv) que el mercado de valores de Panamá es un mercado básicamente ilíquido, por lo cual el inversionista que desee vender sus Bonos de la Serie F puede que no logre el rendimiento adecuado.</p>
Central de Custodia y Compensación	Central Latinoamericana de Valores, S.A. (Latinclear)
Tratamiento Fiscal	<p>IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON RESPECTO A GANANCIAS DE CAPITAL: El Artículo 334 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y con lo dispuesto en la Ley No. 18 de 2006, y de conformidad al Título II de la Ley No. 67 de 1º de septiembre de 2011, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de valores, que cumplan con los numerales 1 y 2 del precitado artículo, para los efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto complementario. Si los Bonos no son enajenados a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado, de conformidad con la Ley Número 18 del 19 de junio del 2006, (i) el vendedor estará sujeto al impuesto sobre la renta en Panamá sobre las ganancias de capital realizadas en efectivo sobre la venta de las acciones, calculado a una tasa fija de diez por ciento (10%), (ii) el comprador estará obligado a retenerle al vendedor una cantidad igual al cinco por ciento (5%) del valor total de la enajenación, como un adelanto respecto del impuesto sobre la renta sobre las ganancias de capital pagadero por el vendedor, y el comprador tendrá que entregar a las autoridades fiscales la cantidad retenida dentro de diez (10) días posteriores a la fecha de retención, (iii) el vendedor tendrá la opción de considerar la cantidad retenida por el comprador como pago total del impuesto sobre la renta respecto de ganancias de capital, y (iv) si la cantidad retenida por el comprador fuere mayor que la cantidad del impuesto sobre la renta respecto de ganancias de capital pagadero por el vendedor, el vendedor tendrá derecho de recuperar la cantidad en exceso como un crédito fiscal.</p> <p>IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON RESPECTO A INTERESES: De conformidad con el Artículo 335 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y del Título II de la mismas, modificado por la Ley No. 8 del 15 de marzo del 2010, prevé que salvo lo preceptuado en el artículo</p>

	<p>733 del Código Fiscal, estarán exentos del Impuesto sobre la Renta los intereses u otros beneficios que se paguen o acrediten sobre valores registrados ante la Superintendencia del Mercado de Valores y que, además, sean colocados a través de una bolsa de valores o de otro mercado organizado. Si los Bonos no fuesen inicialmente colocados en la forma antes descrita, los intereses que se paguen a los Tenedores de los Bonos causarán un impuesto sobre la renta del cinco por ciento (5%) el cual será retenido en la fuente por el Emisor. Esta sección se presentará dentro del Suplemento para la colocación mediante oferta pública de los Bonos Corporativos de la Serie F que forman parte del Programa Rotativos de Bonos Corporativos Garantizados de la Sociedad.</p>
<p>Jurisdicción y Ley Aplicable</p>	<p>Leyes de la República de Panamá, en especial la Ley del Mercado de Valores, Acuerdos y Opiniones adoptados por la Superintendencia del Mercado de Valores.</p>

I. GENERALIDADES.

El Programa Rotativo de Bonos Corporativos Garantizados hasta la suma de US\$500,000,000.00 fue debidamente registrado y autorizado por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá mediante Resolución SMV No. 11-2016 del 13 del mes de enero del año 2016.

Previamente, el Emisor obtuvo autorización para registro y oferta pública de Bonos Corporativos hasta la suma de US\$150,000,000.00, mediante la Resolución SMV No.7 -2013 del día 10 del mes de enero del año 2013 expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá (en adelante la "SMV"), mismos que también fueron listados para negociación, previa autorización de la Bolsa de Valores de Panamá, S.A. (en adelante la "BVP").

Al 30 de junio del año 2019, el Emisor cuenta con los valores que a continuación se identifican, debidamente emitidos y en circulación. Veamos:

EMISION US\$150,000,000.00

SERIE	MONTO EMITIDO	MONTO CIRCULACION
B	20,000,000.00	20,000,000.00
C	34,000,000.00	29,875,000.00
D	18,000,000.00	18,000,000.00
E	8,000,000.00	8,000,000.00
F	30,000,000.00	30,000,000.00
TOTAL	110,000,000.00	105,875,000.00

EMISION US\$500,000,000.00

SERIE	MONTO EMITIDO	MONTO CIRCULACION
A	10,000,000.00	8,500,000.00
B	10,000,000.00	8,500,000.00
C	12,000,000.00	12,000,000.00
D	30,000,000.00	30,000,000.00
E	25,000,000.00	25,000,000.00
TOTAL	87,000,000.00	84,000,000.00

GRAN TOTAL 197,000,000.00 189,875,000.00

II. FACTORES DE RIESGOS PROPIOS DE LA SERIE F.

En adición a los Factores de Riesgo expresados dentro del Prospecto Informativo Definitivo del Programa Rotativo de Bonos Corporativos Garantizados, la Junta Directiva estima que los siguientes riesgos podrían ser aplicables a la colocación de los Bonos de la Serie F del Emisor:

a. La Oferta

- i. Riesgo de Inscripción de la Adenda al Contrato Irrevocable de Fideicomiso de Garantía y Administración con Aceptación de Primera Hipoteca y Anticresis: Si bien el Contrato Irrevocable de Fideicomiso Garantía, Administración y de Aceptación de Primera Hipoteca y Anticresis establece de manera expresa que se constituye como instrumento de garantía para el repago de capital e intereses, no sólo de los Bonos de las Series "D" y "E", sino también para cualesquiera otras Serie que el FIDUCIARIO y el Emisor así lo pacten, el Emisor y el FIDUCIARIO han suscrito una Adenda de Modificación al Contrato Irrevocable de Fideicomiso de Garantía y Administración con Aceptación de Primera Hipoteca y Anticresis para incluir de manera expresa a los tenedores registrados de los Bonos de la Serie F, misma que puede no estar registrada a la Fecha de Oferta Inicial establecida en el presente Suplemento para la Colocación de la Serie F de los Bonos, lo que significa que al momento de la oferta y colocación pública de esta Serie F el repago de capital de la misma y pago de los intereses puede no estar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá.

- ii. Riesgo del Valor de la Garantía: La Serie F de los Bonos del Emisor estará constituida, principalmente, de bienes inmobiliarios, y el producto de la cesión de los flujos provenientes de ciertos Contratos de Arrendamiento de inmuebles que han sido otorgados en Primera Hipoteca y Anticresis a favor del FIDUCIARIO, en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie D, E, ahora la Serie F, y demás series de Bonos que estén garantizados por el FIDEICOMISO. En este orden de ideas, el valor de la garantía puede verse afectado por las siguientes razones: (i) por cambios en el valor comercial del bien hipotecado y sus mejoras debido al riesgo de zonificación y/o cambios adversos en el entorno económico que incidan en la demanda del mercado inmobiliario de Panamá, y (ii) por el incumplimiento por parte de los arrendatarios a los contratos de arrendamiento sobre los Locales Comerciales en lo que concierne a su cuidado y mantenimiento. De igual forma, el Contrato de Fideicomiso también permite que el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO esté conformado por bienes muebles, corporales o incorporeales, tangibles o intangibles, y que sobre dichos bienes también se constituya una hipoteca siendo el Acreedor Hipotecario el FIDUCIARIO. Considerando que la legislación que regula la hipoteca de bienes muebles es de relativa reciente data, cabe la posibilidad que la ejecución de la misma -de ser necesaria- se prolongue en el tiempo.

- iii. Riesgo de Garantía Ómnibus: El FIDEICOMISO para repago de capital y pago de intereses de los Bonos de la Serie F, también sirve de garantía para el repago de capital y pago de intereses de los Bonos de la Serie D y Serie E, así como de cualquiera Serie de los Bonos adicional dentro del Programa Rotativo de Bonos Corporativos Garantizados del Emisor, siempre que cuente con la anuencia del FIDUCIARIO y mantenga bienes inmuebles que representen en todo momento al menos ciento treinta y cinco por ciento (135%) del saldo insoluto a capital en relación a la totalidad de los Bonos emitidos y en circulación que se garanticen con el mismo Contrato Irrevocable de Fideicomiso de Garantía, Administración y de Aceptación de Primera Hipoteca y Anticresis.

- iv. Riesgo de Redención Anticipada: El Emisor se reserva el derecho de redimir anticipadamente los Bonos de la Serie F, por lo cual los Tenedores Registrados puede que no logren su objetivo de inversión.

- v. Riesgo de Modificación de Términos y Condiciones de los Bonos de la Serie F: El Emisor podrá efectuar cambios a los términos y condiciones actualmente aplicables a los Bonos de la Serie F requiriendo una aprobación de cincuenta y un por ciento (51%) o de setenta y cinco por ciento (75%), según los términos que desee enmendar, de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie F. De conformidad a lo establecido en el Prospecto Informativo Definitivo las modificaciones que guarden relación con las

garantías, tasas de interés y fecha de vencimiento de los Bonos, requerirán de la aprobación de una Súper Mayoría de los Tenedores Registrados, es decir aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el setenta y cinco por ciento (75%) (*La Súper Mayoría de Tenedores Registrados*) del Saldo Insoluto de Bonos Corporativos emitidos y en circulación.

- vi. Riesgo de Parte Relacionada: El Agente de Pago, Registro y Transferencia es Global Bank Corporation, el FIDUCIARIO es Global Financial Funds Inc., y las Casa de Valores y Puesto de Bolsa es Global Valores, S.A., todas sociedades operativas y reguladas que forman parte de un mismo grupo económico. En adición, el Emisor es cliente Global Bank Corporation y Global Financial Funds Inc. La casa de valores es accionista de Latinex Holding Inc., empresa tenedora de acciones de la BVP y de Latinclear.
- vii. Riesgo de Liquidez: El mercado de valores de Panamá posee un mercado secundario ilíquido; por lo cual un Tenedor Registrado de los Bonos de la Serie F que desee negociar su posición en el mercado podría no lograr la venta, o bien lograrla en términos desfavorables en cuanto a su inversión inicial.

b. El Emisor

- i. Razones Financieras (Apalancamiento, ROA, ROE): El apalancamiento del Emisor refleja el riesgo de crédito, dado que podría afectar la flexibilidad, exposición a la insolvencia o capacidad de atender el pago de sus obligaciones o deudas. De acuerdo a los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2018, la relación entre los pasivos totales y activos totales y la relación entre los pasivos totales y el patrimonio de los accionistas del Emisor eran de 1.0 veces y 1,259 veces, respectivamente. Para el cierre del segundo trimestre del año 2019, el Emisor contaba con las siguientes razones financieras:
 - i. ROA: -0.00028 veces
 - ii. ROE: 0.26 veces
- ii. Riesgo de Tasa de Interés Bonos de la Serie F: A partir del sexto (6°) año de la Fecha de Emisión Inicial la Tasa de Interés anual será variable. Si las tasas de interés del mercado para los años sexto (6°) al séptimo (7°) contados a partir de la Fecha de Emisión Inicial aumentan respecto a los niveles de tasas de interés vigentes al momento en el que se emitieron los Bonos de la Serie F, el Emisor podría ser afectado en el repago del servicio de la deuda de no hacer los ajustes en sus ingresos.
- iii. Riesgo de Ausencia de Gobierno Corporativo: A la fecha, el Emisor no ha adoptado políticas de gobierno corporativo según lo plasmado en el Acuerdo No. 12-03 de 11 de noviembre de 2003 adoptado por la otrora Comisión Nacional de Valores, ni ha adoptado como propias la guía de Gobierno Corporativo de la BVP.
- iv. Riesgo Fiscal: El Emisor no posee control ni injerencia alguna sobre las políticas fiscales aplicables en Panamá. Por ende, de darse un aumento en tasas impositivas que le sean aplicables, su patrimonio podría verse ligeramente perjudicado ya que el Emisor es un vehículo creado con la finalidad de emitir valores y utilizar los beneficios propios del mercado de valores.

c. El Entorno

- i. Riesgo de Desaceleración Económica: Diversos sectores de la economía nacional reportan una baja en sus ingresos corrientes, lo cual podría aumentar probabilidades de impago de los cánones de arrendamiento cedidos al FIDEICOMISO.
- ii. Riesgo por Factores Políticos: En el mes de mayo del presente año, se llevó a cabo elecciones generales para puestos públicos de elección popular iniciando con el Presidente de la República de Panamá,

miembros de la Asamblea de Diputados, Alcaldes Municipales y Representantes de Corregimiento. Pese a que el torneo electoral fue un ejemplo de democracia, el cambio de gobierno implica modificaciones a las políticas de Estado que podrían traer consecuencias tanto positivas como negativas para el país. El Emisor no tiene injerencia alguna en temas gubernamentales estando, por ende, sujeto principalmente al lineamiento político económico que el nuevo gobierno implemente. En adición, se espera una reducción en las planillas de ciertas entidades autónomas o semiautónomas de gobierno, lo cual significaría una alza de la tasa de desempleo y decrecimiento en el poder adquisitivo de un porcentaje de la población, lo cual afectaría el flujo de ingresos de ciertas empresas que con el Emisor conforman un mismo Grupo Económico.

III. DE LA EMISIÓN.

a. El Emisor

La sociedad anónima panameña incorporada y en existencia de conformidad a la Ley No. 32 de 1927 ("Ley de Sociedades Anónimas), como la misma ha sido enmendada de tiempo en tiempo, denominada **ARROW CAPITAL CORP.**, (la "Sociedad" o el "Emisor" refiriéndose ambos términos a **ARROW CAPITAL CORP.**), cuyo pacto social fue elevado a Escritura Pública Número 16,989 del día 20 del mes de septiembre del año 2012, en la Notaría Pública Primera del Circuito Notarial de Panamá, la cual se encuentra inscrita a la Ficha número setecientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho (781448), Documento digitalizado número dos millones doscientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y cinco (2250655) de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, actualizada a Folio número setecientos ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho "S" [781448("S")], desde el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil doce (2012).

El Emisor cuenta con un capital social autorizado de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, divididos en mil (1000) acciones nominativas con un valor de DIEZ DOLARES (US\$10.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. El pacto social del Emisor prohíbe la emisión de acciones al portador. El valor de las acciones deberá ser cubierto en dinero en efectivo o mediante aporte o entrega de valores que serán apreciados por la Junta Directiva.

La Junta Directiva del Emisor, así como sus Dignatarios, está compuesta por personas de reconocida solvencia moral y profesional, cuyos perfiles o *curriculum vitae* está incluida en el Prospecto Informativo Definitivo del Emisor:

Posición y/o Cargo Dignatario	Nombre
Director	JOSE ESKENAZI
Director	JACK ESKENAZI
Director	LINABEL ESKENAZI DE MISSRIE
Presidente	JOSE ESKENAZI
Tesorero	LINABEL ESKENAZI DE MISSRIE
Secretario	JACK ESKENAZI

El Agente Residente de la sociedad es la Licenciada Ingrid Cárdenas Chanis, quien es la Asesora Legal Senior de Grupo Tova y cuyo domicilio profesional está ubicado en el Edificio Grupo Tova, ubicado en la esquina de Calle 50 y Avenida Aquilino de la Guardia.

La Representación Legal del Emisor es ejercida de manera individual e indistintamente por el Presidente, el Tesorero y el Secretario.

b. **Bonos de la Serie F**

En la Reunión Conjunta Extraordinaria de Junta de Accionistas y Junta Directiva del Emisor, contando con un quórum del cien por ciento (100%), se aprobó ofertar de manera pública los **Bonos Corporativos Garantizados Serie F** que forman parte del Programa Rotativo de Bonos Corporativos Garantizados del Emisor previamente autorizado y registrado para su oferta pública por la SMV como consta en la **Resolución SMV No. 11-2016** del 13 del mes de enero del año 2016.

Tal y como se encuentra detallado en la Sección I del presente Suplemento para la colocación en oferta pública de los **Bonos Corporativos Serie F del Emisor**, y de conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 1-2019 del día 7 del mes de agosto del año 2019, y en vigencia desde el pasado día 23 del mes de agosto del presente año, el Emisor es un **"Emisor Registrado Recurrente"** al contar con más de cinco (5) años consecutivos como emisor registrado, cumpliendo en forma y tiempo oportuno con la entrega de la información periódica aplicable a su condición.

i. **Precio Inicial de Colocación**

Los **Bonos de la Serie F del Emisor** serán colocados a través de oferta pública inicialmente con un valor a la par. Una vez negociados en mercado organizado, será el precio o valor en el cual se negocien los mismos.

ii. **Uso de los Fondos**

La suma de dinero que el **Emisor** reciba de la colocación en oferta pública de los **Bonos de la Serie "F"** parte del Programa Rotativo de Bonos Corporativos Garantizados del **Emisor** será destinado para redimir de manera parcial los Bonos Subordinados Clase "C" del Emisor, que fueron autorizados mediante la Resolución SMV No. 07-13 de 10 de enero de 2013, hasta por la suma de US\$150,000,000.00, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Una vez deducidos los gastos, cargos y comisiones que origine la oferta y emisión de los **Bonos de la Serie F del Emisor**, se estima que éste **no recibirá suma alguna**, puesto que la totalidad de los fondos producto de la colocación mediante oferta pública de los **Bonos de la Serie F** serán empleados como se indicó en el párrafo *a priori*.

Se hace la salvedad que aquellos Bonos Subordinados de la Serie C que no se rediman con fondos producto de la colocación de los **Bonos de la Serie F**, no tendrán ningún cambio o modificación de los términos y condiciones bajo los cuales fueron adquiridos.

iii. **Monto y Denominación**

Los **Bonos de la Serie F del Emisor** se ofrecerán en denominaciones de mil dólares (US\$1,000.00), y el monto mínimo de inversión es de **MIL DOLARES 00/100** (US\$1,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Inversiones posteriores se podrán hacer en múltiplos de **MIL DOLARES CON 00/100** (US\$1,000.00), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

iv. Tasa de Interés

El Emisor de los Bonos de la Serie F del Programa Rotativo ofrece a los prospectivos inversionista pago de interés como a continuación se detalla:

- Del año 1 al año 5, la tasa de interés es fija, 6%
- Del año 6 al año 7, la tasa de interés es Libor 3 meses, más 3%, teniendo como tasa de interés mínima igual al 6%.

v. Fecha de Pago de Capital

De conformidad a lo autorizado por la Junta Directiva del Emisor, los Bonos de la Serie F vencerán una vez transcurrido siete (7) años a partir de la Fecha de Emisión. En dicha Fecha de Vencimiento el Emisor deberá pagar a los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie F la totalidad del capital invertido más cualesquiera suma de interés que se haya acumulado, de ser aplicable.

vi. Fecha de Pago de Intereses

Los intereses serán pagados de forma trimestral, los días 15 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año y hasta la Fecha de Vencimiento o la Fecha de Redención Anticipada, de existir tal, lo que ocurra primero.

vii. Redención Anticipada

De conformidad a lo establecido en la Sección 3.1.9 del Prospecto Informativo del Programa Rotativo de Bonos Corporativos del Emisor, los Bonos de la Serie F de este Programa Rotativo de Bonos Corporativos podrán ser redimidas, total o parcialmente, a opción del Emisor sujeto a lo descrito en el mencionado Prospecto Informativo o bien, de conformidad a los términos y condiciones comunicados mediante Suplemento al Prospecto Informativo, tanto a la Superintendencia del Mercado de Valores, como a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., a más tardar dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Redención anunciada. Por tratarse de un Programa Rotativo de Bonos Corporativos a la Fecha de la Impresión del Prospecto Informativo, el Emisor no podía establecer los términos y condiciones de Redenciones Anticipadas de las futuras Series, como la Serie F de los Bonos Corporativos Garantizado parte del Programa Rotativo que nos ocupa en el presente Suplemento, por lo que cada Suplemento al Prospecto Informativo de la respectiva Serie a emitir, podría, sin estar obligado a ello, incluir nuevos términos, aplicables esta Serie F de los Bonos Corporativos en particular en los cuales no están desarrollados en el Prospecto Informativo, por consiguiente se adicionan a los ya establecidos en la Sección-Redención Anticipada del Prospecto Informativo del Programa Rotativo de Bonos Corporativos Garantizados del Emisor.

En este orden de ideas, la Junta de Accionistas y Junta Directiva del Emisor han resuelto, en lo que a una Redención de los Bonos de la Serie F se refiere, lo siguiente:

- **Redenciones Opcionales con el pago de una Prima de Redención:** El Emisor no podrá, redimir los Bonos, total o parcialmente, en una Fecha de Pago a opción del Emisor, sujeto a los términos y condiciones que se determinen mediante suplemento a este Prospecto antes de la Fecha de Oferta de los Bonos, sujeto al pago de una prima de redención.
- **Redenciones Opcionales sin el pago de una Prima de Redención:** Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor podrá hacer redenciones parciales anticipadas sin penalidades, al cien por ciento (100%) del Saldo Insoluto a Capital de los Bonos, en cualquier Fecha de Pago y por cualquier monto, en los siguientes casos: (i) con fondos

provenientes de la venta de activos, (ii) con fondos provenientes del cobro de los seguros en caso de que las garantías sufran algún siniestro

- **Disposiciones Aplicables a todas las Redenciones Anticipadas:** En caso de que el Emisor ejerza su derecho de redimir total o parcialmente los Bonos de la Serie F, se seguirán las siguientes reglas:

- el Emisor notificará a los Tenedores Registrados, con treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de redención que será una Fecha de Pago (la "Fecha de Redención") y publicará un **Aviso de Redención** en dos (2) diarios de circulación nacional en la República de Panamá, por dos (2) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la Fecha de Redención. En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada a tal efecto. En todos los casos la redención anticipada comprenderá el pago del precio de redención calculado conforme a lo previsto en la Sección 3.1.9 del Prospecto Informativo y lo dispuest
- la porción redimida del Saldo Insoluto de Capital dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención;
- en el caso de redenciones parciales, la suma asignada para la redención de cada serie, el monto de capital a ser redimido no será menor de un millón de Dólares (US\$1,000,000.00) a menos que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos; y
- en el caso de redenciones parciales, cualquier pago que haga el Emisor será hecho a pro rata entre los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie correspondiente.

De conformidad a lo dispuesto del Acuerdo No. 2-2010, las reglas previamente establecidas son los términos y condiciones generales aplicables a la Redención de cada una de las Series del Programa Rotativo de Bonos Corporativos del Emisor. El Emisor ha establecido estas condiciones particulares para la colocación de los Bonos de la Serie F del Programa Rotativo de Bonos Corporativos, mediante este Suplemento Informativo el cual se aporta a la SMV y BVP con antelación mínima de dos (2) días hábiles antes de la Fecha de Redención indicada, habiéndose cumplido de manera previa con las condiciones generales para la Redención incluidas en el Prospecto Informativo.

- Redención en el Período de Espera ("Holding Period"):** El Emisor aplicará para la redención de los Bonos Corporativos de la Serie F un período de espera ("*holding period*"), siendo este los tres (3) primeros años a partir de la Fecha de Emisión del respectivo Bono de la Serie B, en el cual no se efectuarán redenciones de los mismos.
- Redención fuera del Período de Espera** (también denominado "*Holding Period*"). Los Tenedores Registrados de los Bonos Corporativos de la Serie F del Emisor podrán solicitar la redención del capital invertido a partir del año tres (3) contado a partir de la Fecha de Emisión sin penalidad de forma total o parcial, quince (15) días antes de su vencimiento, léase de la Fecha de Vencimiento de los respectivos Bonos de la Serie F, sin penalidad, es decir al 100% de su costo amortizado a la fecha de Redención.

El Emisor podrá redimir de manera anticipada los Bonos de la Serie F que forman parte del Programa Rotativo del Emisor de conformidad a lo establecido en la Sección 3.1.9. del Prospecto Informativo Definitivo del Programa Rotativo de Bonos Corporativos del Emisor.

En el evento que el Emisor decida efectuar una "Redención Anticipada" deberá:

- Notificar al los Tenedores Registrados de la Serie a redimirse, en el caso del presente Suplemento los Bonos de la Serie F con treinta (30) días calendarios de antelación a la fecha de redención que deberá concurrir con una

Fecha de Pago (la "Fecha de Redención") y publicará un **Aviso de Redención** en dos (2) diarios de circulación nacional en la República de Panamá por dos (2) días consecutivos y con no menos de treinta (30) días calendarios de anticipación a la Fecha de Redención.

En dicho aviso se especificarán los términos y condiciones de la redención, detallando la fecha y la suma destinada a tal efecto. En todos los casos la redención anticipada comprenderá el pago del precio de redención calculado conforme a lo previsto en el Prospecto Informativo Definitivo y la presente Sección.

(ii) La porción redimida del Saldo Insoluto de Capital dejará de devengar intereses a partir de la Fecha de Redención; en el caso de redenciones parciales, la suma asignada para la redención de cada Serie, el monto de capital a ser redimido no será menor de un millón de Dólares (US\$1,000,000.00) a menos que el Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie F sea menor a dicho monto, en cuyo caso la redención deberá ser por la totalidad del Saldo Insoluto de Capital de los Bonos de la Serie F; y

(iii) En el caso de redenciones parciales, cualquier pago que haga el Emisor será hecho a *pro-rata* entre los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie F correspondiente.

viii. Modificación de Términos y Condiciones de los Bonos de la Serie F

El Emisor podrá modificar los términos y condiciones de los **Bonos de la Serie F** del Programa Rotativo, en cualquier momento, con el voto favorable de los Tenedores Registrados que representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital adeudado de los **Bonos de la Serie F** (la "Mayoría de los Tenedores Registrados"). Las modificaciones que guarden relación con Tasa de Interés y Fecha de Vencimiento de los **Bonos de la Serie F**, o garantías si el emisor las llega a constituir a favor de ciertas Series no subordinadas de los Bonos, requerirán de la aprobación de una Súper Mayoría de los Tenedores Registrados, es decir aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del saldo insoluto de los Bonos de la Serie F emitidos y en circulación.

Toda modificación o reforma a los términos y condiciones de los **Bonos de la Serie F** deberá cumplir con el Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 por el cual la Superintendencia del Mercado de Valores adopta el Procedimiento para la Presentación de Solicitudes de Registro de Modificaciones a Términos y Condiciones de valores Registrados en la Superintendencia del Mercado de Valores.

Toda la documentación que ampara el registro para oferta pública del Programa Rotativo de Bonos Corporativos del Emisor, podrá ser corregida o enmendada por el Emisor sin el consentimiento de cada Tenedor Registrado de los **Bonos Corporativos Garantizados**, con el propósito de remediar ambigüedades o para corregir errores evidentes o inconsistencias en la documentación. En estos escenarios, el Emisor no estará obligado a apegarse a las disposiciones del Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003, previamente referido.

ix. Tratamiento Fiscal

- **IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON RESPECTO A GANANCIAS DE CAPITAL:** El Artículo 334 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y con lo dispuesto en la Ley No. 18 de 2006, y de conformidad al Título II de la Ley No. 67 de 1º de septiembre de 2011, no se considerarán gravables las ganancias, ni deducibles las pérdidas, provenientes de la enajenación de valores, que cumplan con los numerales 1 y 2 del precitado artículo, para los efectos del

impuesto sobre la renta y del impuesto complementario. Si los Bonos de la Serie F no son enajenados a través de una bolsa de valores u otro mercado organizado, de conformidad con la Ley Número 18 del 19 de junio del 2006, (i) el vendedor estará sujeto al impuesto sobre la renta en Panamá sobre las ganancias de capital realizadas en efectivo sobre la venta de las acciones, calculado a una tasa fija de diez por ciento (10%), (ii) el comprador estará obligado a retenerle al vendedor una cantidad igual al cinco por ciento (5%) del valor total de la enajenación, como un adelanto respecto del impuesto sobre la renta sobre las ganancias de capital pagadero por el vendedor, y el comprador tendrá que entregar a las autoridades fiscales la cantidad retenida dentro de diez (10) días posteriores a la fecha de retención, (iii) el vendedor tendrá la opción de considerar la cantidad retenida por el comprador como pago total del impuesto sobre la renta respecto de ganancias de capital, y (iv) si la cantidad retenida por el comprador fuere mayor que la cantidad del impuesto sobre la renta respecto de ganancias de capital pagadero por el vendedor, el vendedor tendrá derecho de recuperar la cantidad en exceso como un crédito fiscal.

- **IMPUESTO SOBRE LA RENTA CON RESPECTO A INTERESES:** De conformidad con el Artículo 335 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y del Título II de la misma, modificado por la Ley No. 8 del 15 de marzo del 2010, prevé que salvo lo preceptuado en el artículo 733 del Código Fiscal, estarán exentos del Impuesto sobre la Renta los intereses u otros beneficios que se paguen o acrediten sobre valores registrados ante la Superintendencia del Mercado de Valores y que, además, sean colocados a través de una bolsa de valores o de otro mercado organizado. Si los Bonos de la Serie F no fuesen inicialmente colocados en la forma antes descrita, los intereses que se paguen a los Tenedores de los Bonos de la Serie F causarán un impuesto sobre la renta del cinco por ciento (5%) el cual será retenido en la fuente por el Emisor.

x. **Asesores Legales y Auditores Externos**

La estructuración jurídica y corporativa del Programa Rotativo de Bonos Corporativos del Emisor, incluyendo los Bonos de la Serie F al cual se refiere el presente Suplemento de Colocación, así como la estructura fiduciaria y refrendo del FIDEICOMISO ha estado a cargo de la Licenciada Nadiuska López Moreno de Abood, abogada en ejercicio, en calidad de Socia de la sociedad civil de abogados Adural, la cual temporalmente tiene su domicilio profesional en el Corregimiento de San Francisco Urbanización Punta Pacífica, Calle Punta Colón, Oceanía Business Tower, Torre 2000, Piso No. 43, Oficina No. 4303, con teléfono 216-2180 y localizable al correo electrónico nlabood@adural.com.

El Agente Residente del referido FIDEICOMISO es la Licenciada Ingrid Cárdenas, abogada en ejercicio, y localizable en la dirección comercial misma que el EMISOR, a saber: Corregimiento de Bella Vista, Avenida Aquilino de la Guardia esquina con Calle Cincuenta (50), Edificio Grupo Tova, con correo electrónico ingrid.cardenas@grupotova.com, y teléfono número (507) 228-2222, extensión número 601.

En cuanto a los servicios de Auditores Externos, el FIDUCIARIO utilizará los servicios de DELOITTE, INC., auditores externos con domicilio profesional en Costa del Este, Torre Banco Panamá, Piso No. 12, Boulevard Costa del Este y Avenida la Rotonda, Panamá, Ciudad de Panamá.

IV. DE LA GARANTIA FIDUCIARIA.

a. Del Contrato Irrevocable de Fideicomiso de Garantía, Administración y Aceptación de Primera Hipoteca y Anticresis.

El Emisor ha suscrito con GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP (el "FIDUCIARIO") un CONTRATO IRREVOCABLE DE FIDEICOMISO DE GARANTIA, ADMINISTRACION Y ACEPTACION DE PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS A FAVOR DEL FIDUCIARIO, EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES REGISTRADOS DE LOS BONOS SERIE "D" Y "E" DEL PROGRAMA ROTATIVO DE BONOS CORPORATIVOS DE ARROW CAPITAL CORP., ASÍ COMO DE OTRAS SERIES DEL REFERIDO PROGRAMA ROTATIVO QUE EL FIDEICOMITENTE EMISOR, CON LA ANUENCIA DEL FIDUCIARIO, ADICIONE PARA GARANTIZAR TAMBIEN EL REPAGO DE CAPITAL E INTERESES DE DICHAS OTRAS SERIES CON LOS BIENES APORTADOS AL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, de conformidad a las leyes de la República de Panamá, en especial de la Ley No. 5 de 1 de febrero de 1984 y la Ley No. 21 del 10 de mayo de 2017, el cual fue también autorizado por la SMV y analizado por la BVP, de manera previa a su inscripción en el Registro Público de Panamá.

El FIDEICOMISO también garantizará el pago debido del capital y de los intereses de los Bonos de la Serie F de ARROW CAPITAL CORP., mediante una adenda al FIDEICOMISO negociada libremente entre el Emisor y el FIDUCIARIO previa inscripción en el Registro Público de Panamá, constando antes con las autorizaciones correspondientes por parte de la SMV y de la BVP.

Copia de la Escritura Pública contentiva del FIDEICOMISO consta en los archivos de la SMV y de la BVP, a disposición del público inversionista y del público en general. De igual manera, el Emisor aportará copia de la adenda elevada a Escritura Pública e inscrita en la Sección de Mercantil del Registro Público de Panamá a la SMV y a la BVP.

Para una mejor comprensión de prospectivos compradores de los Bonos Serie F del Emisor, en adelante los "FIDEICOMISARIOS" o "BENEFICIARIOS" teniendo ambos términos igual significado, a continuación se presenta las características principales del FIDEICOMISO que garantizará el repago de capital y pago de intereses de los Bonos de la Serie F:

1. El FIDEICOMISO es puro y simple, irrevocable y oneroso;
2. El FIDEICOMISO no exige al FIDUCIARIO caución de buen manejo;
3. Los honorarios del FIDUCIARIO correrán a cargo del Emisor, y han sido negociados libremente por las partes a razón de DIEZ MIL DOLARES (US\$10.000), moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, anuales.
4. El FIDEICOMISO no incluye designación de un Fiduciario Sustituto;
5. Todos los gastos relacionados a la administración del FIDEICOMISO, incluyendo el mantenimiento del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, impuestos que generen los mismos (de ser aplicable) y ejecución de las garantías de ser así necesario, serán sufragados en su totalidad por el Emisor.
6. Los FIDEICOMISARIOS no correrán con costo o gasto alguno relacionado al FIDEICOMISO.
7. En el evento que el Emisor, incumpla los términos y condiciones de los Bonos de la Serie F y que el FIDUCIARIO deba ejecutar las garantías, el FIDUCIARIO está autorizado a cobrarse sus honorarios profesionales y aquellos gastos en que haya incurrido, del producto de la ejecución del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.
8. Con excepción de los Contratos de Fideicomiso y de Agente de Pago, Registro y Transferencia señalados más adelante, ni el Emisor, ni sociedades afiliadas o subsidiarias a la misma mantienen obligaciones de pago pendientes a favor del FIDUCIARIO:
 - a. El Emisor y el FIDUCIARIO declaran, en cumplimiento del Texto Único del Acuerdo No. 2-2010, Artículo 7, Literal "G", que mantienen relaciones comerciales previas a la constitución del FIDEICOMISO que sirve de garantía de repago del capital invertido en la adquisición por parte de los inversionistas de

los Bonos Serie F, a saber el Fideicomiso identificado bajo registro del FIDUCIARIO como GTIA-187-18, dado a que el GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP., es también el FIDUCIARIO del Fideicomiso identificado como GTIA-165-16 que garantiza el repago de capital y de los intereses de los Bonos de las Series "A" y "B" del Programa Rotativo de Bonos Corporativos Garantizados autorizados mediante la Resolución de la SMV No. 11-2016 de 13 de enero de 2016 por un total de hasta US\$500,000,000.00.

b. Previamente, el Emisor y el FIDUCIARIO habían suscrito el Contrato Irrevocable de Fideicomiso de Garantía y Administración de los Bonos Corporativos Garantizados autorizados por la SMV mediante Resolución SMV No. 7-2013 de 10 del mes de enero del año 2013 hasta por la suma de US\$150,000,000.00, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, misma que fue enmendada por las Resoluciones emitidas por la SMV, siendo ellas (i) SMV No. 215-2013 del 13 del mes de junio del año 2013; y (ii) SMV No. 534-15 del 25 del mes de agosto del año 2015.

9. EL FIDUCIARIO podrá renunciar a su cargo en cualquier momento, sin tener causa justificada para ello y sin responsabilidad alguna, en cuyo caso deberá dar al Emisor y a LOS FIDEICOMISARIOS PRIMARIOS, SECUNDARIOS un Aviso Previo de por lo menos sesenta (60) días calendario, a fin de que el FIDEICOMITENTE EMISOR designe a un nuevo fiduciario que deberá contar con la aprobación de la MAYORÍA DE LOS TENEDORES REGISTRADOS de los Bonos garantizados mediante el FIDEICOMISO.

Del mencionado Programa Rotativo de Bonos Corporativos Garantizados del Emisor, a continuación se detalla la Serie, bajo dicho Programa, FIDEICOMISO de garantía y administración, así como el monto emitido y en circulación al día 30 del mes de junio del año 2019:

RESOLUCION DE LA SMV	SERIE	FIDEICOMISO DE GARANTIA	MONTO EMITIDO Y EN CIRCULACIÓN (US\$)
SMV No. 11-2016 13 de enero de 2016	A	GTIA-165-16	9,000,000.00
SMV No. 11-2016 13 de enero de 2016	B	GTIA-165-16	9,000,000.00
SMV No. 11-2016 13 de enero de 2016	D	GTIA-187-18	30,000,000.00
SMV No. 11-2016 13 de enero de 2016	E	GTIA-187-18	25,000,000.00

b. Del Fideicomitente Emisor

ARROW CAPITAL CORP., el "Fideicomitente Emisor", es una sociedad anónima debidamente organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública Número 16,989 de 20 de Septiembre de 2012, en la Notaría Pública Primera del Circuito Notarial de Panamá e inscrita desde el 24 de Septiembre de 2012 a la Ficha 781448, Documento 2250655 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, domiciliada en Avenida Aquilino de la Guardia y Calle 50, Edificio GRUPO TOVA.

El señor José Eskenazi, en su calidad de Director y Presidente del Fideicomitente Emisor, ha suscrito la Adenda al FIDEICOMISO de forma tal que el mismo instrumento jurídico también garantice el repago del capital y pago de los intereses de la Serie F parte del Programa Rotativo de Bonos Corporativos Garantizados del Emisor, según Acta Extraordinaria Conjunta de Reunión de Junta de Accionistas y Junta Directiva celebrada el día 13 del mes de agosto del año corriente.

c. Del Fiduciario

GLOBAL FINANCIAL FUNDS CORP. o "FONDOS FINANCIEROS GLOBALES CORP." una sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 306511, Rollo 47256 e Imagen 22 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá con licencia fiduciaria otorgada mediante Resolución FID. No. 4-96 del 16 de febrero de 1996, en adelante el "FIDUCIARIO".

El domicilio registrado del FIDUCIARIO es:

Global Financial Funds Corp.
Calle 50, Torre Global Bank, Planta Baja
Apartado Postal 0831-01843
Ciudad de Panamá
República de Panamá
Tel. 206-2000, Fax 206-2088
Contacto: Dayana Vega
dayana.vega@globalbank.com.pa

El FIDUCIARIO se dedica exclusivamente al ejercicio del negocio fiduciario y no ha sido objeto de una sanción en firme por parte de su ente supervisor, Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.

EL FIDUCIARIO, de conformidad a lo establecido al FIDEICOMISO, podrá autorizar la sustitución de los bienes y/o activos que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO siempre y cuando se cumpla con el índice de cobertura mayor de 1.00 veces- y que el valor de los bienes inmuebles que lo conforman se mantenga en todo momento al menos ciento treinta y cinco por ciento (135%) del saldo insoluto a capital de los bonos e intereses emitidos y en circulación garantizados con el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, a saber los Bonos de las Series D y E, y una vez emitidos previa autorización para oferta pública de la SMV y la BVP, también los Bonos de la Serie F del Programa Rotativo del Emisor. De igual forma, la cesión de cánones de arrendamiento deberá mantenerse a mayor a 1:1.

Los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO son de propiedad del Emisor, así como también de otras personas jurídicas (los "Fideicomitentes Garantes") que en conjunto con el Emisor forman parte de un mismo Grupo Económico. Tanto el Emisor como los Fideicomitentes Garantes se encuentran al día en sus obligaciones financieras.

La persona encargada del Fideicomiso por parte del Fiduciario es Dayana Vega de Díaz, actual Vicepresidente de Fideicomisos y Yuriko Uno, en su calidad de Gerente Senior de Operaciones Fiduciarias.



d. De Los Fideicomitentes Garantes

El FIDEICOMISO contempla la figura de FIDEICOMITENTES GARANTES, siendo estos aquellas sociedades relacionadas al Emisor y que aportan o aportarán bienes al PATRIMONIO FIDEICOMITIDO del FIDEICOMISO, de forma tal que se cumpla con el índice de cobertura de flujo mayor de 1.0x veces- y que el valor de los bienes inmuebles que lo conforman se mantenga en todo momento al menos ciento treinta y cinco por ciento (135%) del saldo insoluto a capital de los bonos e intereses de los Bonos de las Series de Bonos que garanticen, a saber Bonos Serie "D" y "E" y, una vez autorizados por la SMV y listados en la BVP para negociación, también a favor de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie F.

Nótese que el FIDEICOMISO podrá garantizar otras Series parte del Programa Rotativo de Bonos Corporativos Garantizados del Emisor, siempre y cuando se cumpla con las garantías a favor de los tenedores registrados de los Bonos Corporativos Garantizados cuyo pago de intereses y repago de capital sean garantizados por el FIDEICOMISO, a saber:

- a. Cobertura de ciento treinta y cinco por ciento (135%) en relación Bonos Corporativos Garantizados – Bienes Inmuebles aceptados en Primera Hipoteca y Anticresis por el FIDUCIARIO;
- b. Cesión de los Contratos de Arrendamiento suscritos por el Emisor o los Fideicomitentes Garantes en calidad de Arrendadores mayor a 1:1; y
- c. Índice de cobertura mayor a 1.0x veces.

Al 30 de junio de 2019, han actuado como Fideicomitentes Garantes las siguientes sociedades, las cuales en conjunto con el Emisor forman un mismo Grupo Económico, de conformidad a las Normas Internacionales de Información Financiera:

1. **INVERSIONES 24 DE NOVIEMBRE, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública número cinco mil doscientos noventa y cuatro (5294) de la Notaría Octava (8) del Circuito Notarial de Panamá fechada al cinco (5) mayo de dos mil tres (2003), e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Folio número cuatrocientos treinta y tres mil trescientos noventa y dos (S) (433392) desde el trece (13) de mayo de dos mil tres (2003);
2. **MABROOK PROPERTIES, S.A.** sociedad anónima constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública número trece mil cuatrocientos ochenta y ocho (13488) de la Notaría Octava (8) del Circuito Notarial de Panamá fechada al veintisiete (27) de julio de dos mil cuatro (2004), e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Folio número cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y nueve (459459) (S) desde el dos (2) de agosto de dos mil cuatro (2004);
3. **MAZALBROOK PROPERTIES, S.A.**, sociedad anónima constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública número tres mil doscientos ochenta y seis (3286) de la Notaría Novena (9) del Circuito Notarial de Panamá, fechada al veinticuatro (24) de marzo de dos mil seis (2006), e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Folio número quinientos veintiún mil

cuatrocientos veintiséis (S) (521426) desde el treinta (30) de marzo del dos mil seis (2006);

4. TOVADOS PROPERTIES, S.A. sociedad anónima constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública número veintinueve mil setecientos cincuenta y ocho (29758) de la Notaria Quinta (5) del Circuito Notarial de Panamá fechada al veinte (20) de agosto de dos mil quince (2015), e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Folio número ciento cincuenta y cinco millones seiscientos diez mil novecientos treinta (155610930) (S) desde el veinticinco (25) de agosto de dos mil quince (2015); y
5. CUATRO CUADRAS INVESTMENT CORP., sociedad anónima constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá mediante Escritura Pública número tres mil cuatrocientos cincuenta y tres (3453) de la Notaria Octava (8) del Circuito Notarial de Panamá fechada al dieciocho (18) de abril del dos mil (2000), e inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Folio número trescientos setenta y ocho mil cuatrocientos setenta y cinco (378475) (S) desde el veinticuatro (24) de abril de dos mil (2000).

Individualmente identificadas por sus respectivas razones sociales (INVERSIONES 24 DE NOVIEMBRE, S.A.; MABROOK PROPERTIES S.A.; MAZALBROOK PROPERTIES, S.A.; TOVADOS PROPERTIES, S.A.; y CUATRO CUADRAS INVESTMENT CORP.)

En este orden de ideas, presentamos la cobertura para los tres (3) últimos trimestres:

TRIMESTRE TERMINADO	PORCENTAJE DE COBERTURA
Diciembre de 2018	168%
Marzo de 2019	168%
Junio de 2019	168%

e. Limitantes Y Prohibiciones

De conformidad al FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO mantiene las siguientes limitantes y/o prohibiciones:

1. No podrá disponer del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO en forma contraria o distinta a la establecida en el Contrato de Fideicomiso
2. No podrá invertir el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO en acciones de la propia sociedad FIDUCIARIA;
3. No podrá otorgar préstamos con fondos del fideicomiso;
4. No podrá adquirir de manera directa o por interpósita persona los bienes que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.

f. Deberes Del Emisor

De conformidad a la Cláusula XV del FIDEICOMISO, el Emisor, en su rol de Fideicomitente Emisor de los Bonos de la Serie F deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Correr con todos los gastos operativos y de mantenimiento del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, incluyendo las fincas o folios reales otorgadas en hipoteca y anticresis a favor del FIDUCIARIO, así como de los impuestos, erogaciones, tasas y demás tributos que puedan generar los activos mantenidos en el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.
2. Pagar los intereses que produzcan los Bonos de las Series dentro del Programa Rotativo que el Emisor garantice con el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO;
3. Pagar el capital correspondiente a los Bonos de las Series garantizadas con el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.
4. Efectuar aportes a la Cuenta de Concentración;
5. Pagar las inversiones de capital presupuestadas que sean necesarias para preservar el uso actual de las Fincas o Folios Reales u otros bienes que formen parte del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO;
6. Pagar los gastos de inversiones no presupuestados que previa solicitud de su parte, sean aprobados por escrito por El FIDUCIARIO;
7. Pagar a los FIDEICOMISARIOS PRIMARIOS una tasa de interés fija sobre el capital emitido y en circulación de los Bonos de las Series garantizadas con el Patrimonio Fideicomitido, de forma trimestral los días quince (15) de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año.
8. Mantener, en todo momento, una cobertura de flujos mayor de 1.0 veces y cobertura de garantías en todo momento de al menos a ciento treinta y cinco por ciento (135%) del total de los Bonos de las Series garantizadas emitidas y en circulación.
9. El Emisor, deberá entregar en conjunto con el informe trimestral (IN-T) a los FIDEICOMISARIOS PRIMARIOS: (i) Copia del reporte de alquileres. (ii) Copia de sus Estados Financieros Interinos a más tardar dos (2) meses contados a partir cada cierre trimestral, incluyendo la Certificación del Fiduciario con relación al valor de los activos que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO y otras cesiones establecidas. y (iii) Copia de avalúos actualizados de las propiedades que forman parte del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO por una compañía aceptable al FIDUCIARIO con una periodicidad de tres (3) años contados a partir de la fecha del último avalúo realizado a cada propiedad. Estos informes deberán ser enviados a los FIDEICOMISARIOS a su dirección registrada según repose en los libros del Agente de Pago, Registro y Transferencia, sea esta de correo electrónico, facsímil o dirección postal.
10. El Emisor deberá entregar con el informe anual (IN-A) (Copia de sus estados financieros auditados a más tardar 90 días a partir de su cierre fiscal. Estos informes deberán ser enviados a los FIDEICOMISARIOS a su dirección registrada según repose en los libros del Agente de Pago, Registro y Transferencia, sea esta de correo electrónico, facsímil o dirección postal.
11. Mantener una Cobertura de Flujos de los Bonos de la Serie F mayor a 1.0x. La condición financiera se mediará en base a los reportes de alquileres semestrales al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año.
12. Cumplir con todas las leyes, decretos, resoluciones y cualquier otra regulación aplicable en Panamá, incluyendo aquellas emitidas por la SMV así como el cumplimiento por parte de los Fideicomitentes Garantes. El Emisor -de conformidad a la Ley del Mercado de Valores-es el responsable de la presentación de los informes financieros a la SMV u organizaciones autorreguladas en las cuales los Bonos estén listados, así como de la entrega de cualesquiera otra documentación solicitada por dichas entidades.
13. Utilizar los fondos resultantes de la colocación de la Serie F exclusivamente para los propósitos indicados en el presente Suplemento para su colocación.
14. Efectuar aportes debidos a la Cuenta de Concentración y a la Cuenta de Reserva.
15. Notificar a la SMV, al FIDUCIARIO, a la BVP y a los Tenedores Registrados de cualquier situación que afecte su capacidad para servir la deuda, a la dirección registrada en los libros del Agente de Pago, Registro o Transferencia.

16. No realizar cambios materiales en las políticas y procedimientos contables.
17. No realizar y/o permitir préstamos, adelantos o retiros por parte de los accionistas.
18. No realizar o permitir cambios en la estructura accionaria o cambios en la naturaleza de sus operaciones y/o de los Fideicomitentes Garantes, sin el consentimiento de al menos cincuenta y uno por ciento (51%) de los Tenedores Registrados de los Bonos Corporativos Garantizados con el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, incluyéndose mediante una adenda al FIDEICOMISO y el presente Suplemento de Colocación, los Bonos de la Serie F.
19. Velar porque las transacciones con partes relacionadas sean realizadas a valor razonable y basadas en las condiciones del mercado.
20. En caso de insuficiencia de la cobertura de garantía, el Emisor tendrá la obligación de adecuar las mismas en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha en la cual el FIDUCIARIO le notifique vía correo electrónico, según descrito en el Prospecto Informativo Definitivo del Programa Rotativo de Bonos Corporativos Garantizados del Emisor.

g. **Deberes del Fiduciario**

Global Financial Funds Corp, a quien el Emisor y los Fideicomitentes Garantes le han transferidos bienes inmuebles, muebles, corporales o incorporales, tangibles o intangibles, recibiéndolos en su nombre mas en beneficio de los Tenedores Registrados de los Bonos Serie F del Emisor, o de aquellas otras Series del Programa Rotativo que sean garantizados con el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, tiene las siguientes obligaciones -además de aquellas que le son aplicables por ministerio legal, tales como:

1. Recibir, en FIDEICOMISO, las sumas de dinero que constituyen el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO.
2. Pagar con los flujos cedidos en administración y que se encuentran en la Cuenta de Concentración todos los gastos, costos e impuestos que genere el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, si el Emisor no hubiese realizado dichos pagos.
3. Proceder con la ejecución de las garantías reales y personales que se constituyen más adelante en esta misma escritura pública a favor del FIDUCIARIO, en caso de que ello sea necesario para lograr el fin del presente fideicomiso. La ejecución de las garantías se efectuarán de conformidad a lo establecido en el Código Judicial, comprometiéndose el Emisor a no presentar oposición a la misma, salvo en el evento en que haya cumplido con sus obligaciones siendo, por ende, la ejecución improcedente.
4. Cumplir con las obligaciones que le impone el FIDEICOMISO con el cuidado y la diligencia de un buen padre de familia.
5. Ante un eventual incumplimiento de lo pactado por parte del Emisor en lo que respecta a la emisión de los Bonos garantizados por el FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO está obligado a efectuar todos los actos inherentes a su cargo en salvaguarda de los intereses de Los Tenedores Registrados.
6. Rendir cuentas de su gestión al Emisor al extinguirse el FIDEICOMISO.
7. Proceder con la entrega de todo o parte (según se requiera) del producto líquido del PATRIMONIO FIDEICOMITIDO al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos, a solicitud escrita de éste, para pagar los intereses de los Bonos de las Series "F", "en cada Fecha de Pago y para pagar el capital en caso de vencimiento natural o anticipado de los Bonos de la Series "F" garantizados por el FIDEICOMISO o ante la redención anticipada de la totalidad o parte de los Bonos de SERIE "F".
8. Cumplir con las obligaciones que le impone el FIDEICOMISO, salvo culpa grave o dolo.

9. Entregar informes de su gestión fiduciaria al Emisor por lo menos una vez al año, a solicitud razonable del Emisor, al igual que estipula que el FIDUCIARIO tiene que rendir cuenta de su gestión a Emisor al momento de extinguirse el FIDEICOMISO o en caso de remoción o renuncia del FIDUCIARIO.
10. Contratar, por cuenta del FIDEICOMISO, previa notificación por escrito al Emisor acerca de los términos y condiciones de dicha contratación, los servicios de asesoría legal y de otros servicios profesionales para la ejecución y prestación de los servicios o funciones a ser realizados a razón del presente FIDEICOMISO.
11. Suministrar toda la información que le solicite el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos por cuenta de los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie F, emitidos por el Emisor.
12. Comunicar al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos cuyo repago de capital y pago de intereses es. Garantizado con el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO para su respectiva divulgación a los Tenedores Registrados de los Bonos de la Serie F por medio del FIDEICOMISO garantizados, a través de los respectivos Puestos de Bolsa, cualquier incumplimiento de el Emisor en relación al FIDEICOMISO.
13. Ante la ocurrencia de un incumplimiento de las obligaciones del Emisor como por ejemplo incumplimiento en el traspaso de los bienes al PATRIMONIO FIDEICOMITIDO para el perfeccionamiento del FIDEICOMISO o para el cumplimiento del porcentaje de garantía previamente establecido, el FIDUCIARIO deberá suministrar esta información relevante a los Tenedores Registrados de los Bonos de las Series "F", a la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá, a la SMV y a la BVP dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días contado a partir de la notificación del incumplimiento al Emisor sin que éste haya remediado el mismo de conformidad a lo establecido en el FIDEICOMISO.
14. Suministrar información, documento o explicación que requiera la SMV y/o la BVP, en los plazos que dichas autoridades requieran.
15. Remitir al Emisor, para su respectiva presentación junto con en el informe trimestral (IN-T) a la SMV, una certificación en la cual consten los bienes y derechos que conforman el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO. Esta comunicación debe igualmente entregarse a la BVP.
16. Comunicar al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos Serie. "F", con no menos quince (15) días calendario de antelación a su ocurrencia, el vencimiento de las pólizas de seguro que cubran riesgos con respecto a la (s) FINCA (S) y las mejoras construidas sobre esta (s) para que el Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos ordene la renovación de dichas pólizas de seguro.

A fin de coadyuvar en el cumplimiento por parte de el FIDUCIARIO de sus deberes bajo el CONTRATO, el Emisor por este medio autoriza en forma expresa e irrevocable a el FIDUCIARIO, al Agente de Pago, Registro y Transferencia de los Bonos de la Serie "F", para que se suministren entre sí toda la información que se requieran a su discreción y que de una u otra forma guarde relación con el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, el presente FIDEICOMISO, la PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS que por este medio se establece sobre las fincas y demás bienes muebles tangibles o intangibles, corporales o incorporales, presentes o futuros.

h. Patrimonio Fideicomitido

El FIDEICOMISO posee un patrimonio separado de los bienes personales de EL FIDUCIARIO, del EL FIDEICOMITENTE EMISOR y de LOS FIDEICOMITENTES GARANTES para todos los efectos legales. Por ende, los bienes que lo conforman no podrán ser secuestrados ni embargados, salvo por obligaciones incurridas o daños causados

con la ejecución del FIDEICOMISO, o por terceros cuando los bienes se hubieren traspasado o retenido con fraude y en perjuicio de sus derechos.

El PATRIMONIO FIDEICOMITIDO están debidamente conformado por los siguientes activos:

1. La suma de MIL DOLARES (US\$1,000.00) como aporte inicial al FIDEICOMISO, y será destinado como monto inicial para la apertura de las cuentas del FIDEICOMISO, a saber Cuenta de Concentración y Cuenta de Reserva, capitalizadas inicialmente con la suma de QUINIENTOS DOLARES (US\$500.00) cada una.
2. Primera Hipoteca y Anticresis sobre aquellas Fincas de propiedad del FIDEICOMITENTE EMISOR y/o los FIDEICOMITENTES GARANTES y cuyos valores de mercado al mes de junio del año 2019 tenía un índice de cobertura de 168%:

Una vez se coloque el cien por ciento (100%) de los **Bonos de la Serie F** del Emisor el índice de cobertura de la garantía en relación con los bienes inmuebles en garantía a favor de los tenedores registrados de los **Bonos de la Serie "F"** será igual a [136.2%].

3. La cesión irrevocable e incondicional de la totalidad de los flujos provenientes de uno o varios CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO que hayan sido cedidos a favor del FIDUCIARIO del FIDEICOMISO, actuando en rol fiduciario y no personal, en beneficio de los Tenedores Registrados de los **Bonos de la Serie F** y de aquellos otros Bonos que -de tiempo en tiempo- el Emisor, con la anuencia del FIDUCIARIO, garantice con el CONTRATO DE FIDEICOMISO, de conformidad a lo establecido en dicho CONTRATO, a través de un Contrato de Cesión de CÁNONES DE ARRENDAMIENTO los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración que el Emisor abrirá y mantendrá en GLOBAL BANK CORPORATION, y cuya Cobertura de Flujos deberá ser mayor de 1.0x veces el Servicio de Deuda de los Bonos Serie "F" y otras garantizadas por el FIDEICOMISO, misma en la que se depositarán los fondos provenientes de la cesión de los mencionados cánones de forma trimestral y cualesquiera otros fondos que el Emisor o los FIDEICOMITENTES GARANTES aporten al FIDEICOMISO y los fondos pagados al Emisor y/o a cualquiera de los FIDEICOMITENTES GARANTES en concepto de penalidades por cancelación anticipada de cualquiera de los Contratos de Arrendamiento cedidos en garantía de los FIDEICOMISARIOS PRIMARIOS.

4. Las cuentas operativas de la transacción incluyendo la Cuenta de Concentración, y una Cuenta de Reserva. En la "Cuenta de Concentración" se depositarán los fondos provenientes de la cesión de los Cánones de Arrendamiento que reciba trimestralmente y cualesquiera otros fondos que el Emisor y/o FIDEICOMITENTES GARANTES aporten al FIDEICOMISO, bien de un tercero previamente autorizado por el FIDUCIARIO. Esta Cuenta de Concentración será utilizada por EL FIDUCIARIO para realizar los pagos que corresponden a comisiones de Agente de Pago, Registro y Transferencia, y al FIDUCIARIO o cualquier otra comisión o gasto previamente acordado y relacionado con la emisión. También se utilizará para transferir al Agente de Pago, Registro y Transferencia las sumas necesarias para cubrir los pagos de intereses y capital de los **Bonos de la Serie F** y aquellas otras Series de Bonos cuyo pago de capital y de intereses se garantice mediante dicho FIDEICOMISO. Por otro lado, en la "Cuenta de Reserva", el Emisor aportará inicialmente al momento de la emisión de la Serie F y de aquellas otras Series de Bonos, el balance requerido para cubrir las sumas que al menos representen el pago de la siguiente cuota de capital más intereses. EL FIDUCIARIO revisará trimestralmente en las Fechas de Pago que el monto total acumulado en la Cuenta de Reserva mantenga el balance requerido y aplicará las siguientes disposiciones:

(i) Si el monto acumulado excede el balance requerido, se transferirá la suma excedente a la Cuenta Operativa del FIDEICOMITENTE EMISOR;

(ii) Si el monto acumulado se encuentra por debajo del Balance Requerido entonces EL FIDUCIARIO procederá a solicitar al FIDEICOMITENTE EMISOR el envío de los fondos que faltan para cubrir dicho balance requerido en un tiempo no mayor a quince (15) días. Los fondos en la Cuenta de Reserva podrán ser invertidos en cuentas de ahorro, depósito a plazo fijo y/o en títulos valores líquidos que sean aceptables al Emisor y EL FIDUCIARIO.

5. Los intereses y demás créditos que generen los activos que conformen el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, de tiempo en tiempo;

6. Los Bienes Ejecutados, siendo éstos los activos producto de la ejecución de la PRIMERA HIPOTECA Y ANTICRESIS sobre los bienes inmuebles, muebles, muebles semovientes, corporales o incorporeales, tangibles o intangibles, o venta de los mismos en el evento que hayan sido transferidas en propiedad fiduciaria, una vez sean deducidos todos los honorarios, gastos y costos incurridos como producto de la ejecución quedando entendido que EL FIDUCIARIO solo ejecutará la referida garantía de primera hipoteca y anticresis sobre uno o varios de los Bienes (siendo ambos términos conceptualmente empleados como sinónimos), o las ventas de las mismas, de ser aplicable, en el caso de que el Emisor cause un EVENTO DE INCUMPLIMIENTO y que el mismo no sea saneado dentro del respectivo Período de Saneamiento según se detalla en el Prospecto Informativo Definitivo.

7. La Cesión irrevocable e incondicional de las pólizas de seguro sobre las mejoras que existan o se incorporen a futuro sobre las fincas descritas con anterioridad. Las pólizas deberán ser emitidas por una compañía de seguros aceptable al FIDUCIARIO con una cobertura de al menos 80% del valor de reposición de las mejoras sobre dichas fincas.

i. Ejecución de las Garantías

EL FIDUCIARIO, de conformidad a lo establecido en el FIDEICOMISO, en el Prospecto Informativo Definitivo, y el presente Suplemento en lo que a la Serie F se refiere, podrá ejecutar uno o varios de los activos mantenidos bajo el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, habiendo recibido de manera previa solicitud de vencimiento anticipado por parte de la Mayoría Simple de los Tenedores Registrados de los Bonos que estén garantizadas por este Fideicomiso.

En este orden de ideas, EL FIDUCIARIO expedirá una declaración de vencimiento anticipado, cuando la Mayoría de los Tenedores Registrados de los Bonos Serie F y de las otras series de Bonos que estén garantizadas por el FIDEICOMISO lo soliciten, la cual notificará al Emisor y a los Tenedores Registrados, y en cuya fecha de expedición - y sin que ninguna persona deba cumplir con ningún otro acto, notificación o requisito- todos los tenedores registrados de las Series de Bonos que el FIDEICOMISO garantice el repago de capital y pago de intereses, se constituirán en obligaciones de plazo vencido.

Una vez que el FIDUCIARIO expida la Declaración de Vencimiento Anticipado, inmediatamente éste procederá a pagar, con los fondos depositados en la Cuenta de Concentración, los intereses vencidos y el capital adeudados de los Bonos de la Serie F y de las demás series de Bonos que estén garantizados por el FIDEICOMISO; si los fondos depositados en la Cuenta de Concentración no fuesen suficientes para pagar los intereses vencidos y el capital de los Bonos de la Serie F y demás series de Bonos que estén garantizados por el FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO deberá efectuar los pagos a los Tenedores Registrados en forma prorrateada en proporción al valor nominal de los Bonos de la Serie F y

demás series de Bonos que estén garantizados por el FIDEICOMISO, de que sean propietarios, aplicando los pagos efectuados primero a los intereses moratorios, luego a los intereses corrientes y, por último, al capital.

El FIDUCIARIO podrá interponer la acción ejecutiva hipotecaria en contra del FIDEICOMITENTE EMISOR, así como en contra de uno, varios de o todos los FIDEICOMITENTES GARANTES, para recuperar por la vía judicial los intereses que se causen hasta la fecha de pago y el saldo de capital, así como las comisiones, costos, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales y gastos de cualquier otra índole a que hubiere lugar. Cualquier remanente que resulte del producto de la ejecución judicial de las garantías, luego de canceladas las sumas antes indicadas y cualesquiera otros gastos que el FIDUCIARIO estime a su solo juicio deban ser cancelados, deberá ser entregado por el FIDUCIARIO al Emisor y/o a uno de, varios de o todos los FIDEICOMITENTES GARANTES, según corresponda. Si el producto de la ejecución judicial de las garantías no fuese suficiente para pagar la totalidad de los intereses vencidos y el capital de los Bonos de la Serie F y demás series de Bonos que estén garantizados mediante el FIDEICOMISO, el FIDUCIARIO deberá efectuar los pagos a los tenedores registrados en forma prorrateada en proporción al valor nominal de los Bonos de la Serie F y demás series de Bonos que estén garantizados por el FIDEICOMISO, que se encuentren emitidos y en circulación de los cuales sean, respectivamente, propietarios.

V. Extinción del Contrato Irrevocable de Fideicomiso de Garantía, Administración y Aceptación de Primera Hipoteca y Anticresis

El FIDEICOMISO que garantiza el repago de capital y el pago de los intereses de los Bonos de la Serie F y demás Series de Bonos Corporativos y Garantizados del Programa Rotativo del Emisor, se extinguirá por las siguientes causas (la que ocurra primero):

1. El pago total de las sumas de capital e intereses y cualesquiera otras sumas adeudadas por razón de los Bonos de la Serie F, y de las otras series de Bonos que estén garantizadas por este Fideicomiso, incluyendo el repago del capital invertido, los intereses pactados, intereses moratorios, comisiones, gastos de cobranzas judiciales o extrajudiciales y gastos de cualquier índole a que hubiere lugar.
2. Cualesquiera otras causas previstas por la Ley.

VI. DE LA COMPAÑIA AVALUADORA: MALLOL & MALLOL AVALÚOS, S.A.

Los bienes inmuebles propiedad del EMISOR y/o FIDEICOMITENTE GARANTES han sido valuados en su totalidad por la sociedad Mallol & Mallol Avalúos, S.A., sociedad anónima inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Folio No. 400736 (S) desde 30 de mayo de 2001 (en adelante el "Avaluador"), con fechas 7 de enero de 2014, 30 de enero de 2014, 24 de julio de 2015, 11 de agosto de 2015, 12 de agosto de 2015, 10 de septiembre de 2015,

A la fecha, las siguientes personas son dignatarios y miembros de la Junta Directiva del Avaluador:

NOMBRE	POSICION O CARGO
Gilberto Mallol Tamayo	Director / Presidente
Valerie Wolfschoon de Mallol	Director / Secretario
Gilberto Mallol Morales	Director / Tesorero

El Avaluador tiene su domicilio profesional en el Corregimiento de Bella Vista, Calle 50, Edificio Frontenac, Cuarto Piso, Oficina "5A", teléfono 265-0044, apartado postal 0831-01971 y correo electrónico mmavaluos@satelite.com.pa.

Dentro de sus servicios, el Avaluador ofrece:

- a) Avalúos de Finca Raíz
- b) Avalúos de Activos Fijos
- c) Avalúos de Automóviles

La empresa cuenta con una amplia experiencia por más de 10 años en la evaluación del valor de bienes muebles e inmuebles tanto en la Provincia de Panamá como activos en otras ciudades importantes de la República de Panamá.

VII. DE LA CALIFICACION DE RIESGO

El Emisor ha contratado los servicios de la sociedad anónima panameña **EQUILIBRIUM CALIFICADORA DE RIESGO, S.A.**, entidad registrada en dicha calidad ante la SMV desde el año 2003, a fin de que emita una calificación sobre la emisión de los Bonos de la Serie D, mismos que forman parte del PROGRAMA ROTATIVO DE BONOS CORPORATIVO del Emisor que fuera autorizado por la SMV en el año 2013.

La sociedad **EQUILIBRIUM CALIFICADORA DE RIESGO, S.A.** es una sociedad anónima constituida mediante Escritura Pública No. 10525 de la Notaria Primera del Circuito Notarial de Panamá el día 12 de diciembre de 2013, e inscrita en el Registro Público de Panamá, Sección Mercantil, actualizada a Folio 445140 (S) desde el 16 de diciembre de 2013.

El equipo encargado de emitir la calificación sobre la oferta y emisión de los **Bonos de la Serie D** está conformado por:

Reynaldo Coto	Gerente General
Tomás Riley	Analista de Riesgo

EQUILIBRIUM CALIFICADORA DE RIESGO, S.A. no ha emitido criterio alguno sobre el Emisor ni sobre los Fideicomitentes Garantes. Su trabajo se ha limitado a calificar la estructura de los **Bonos de la Serie D** del Emisor, misma que ha sido calificada triple "B+", es decir "BBB+". **EQUILIBRIUM CALIFICADORA DE RIESGO, S.A.** pondrá a disposición de la SMV y de la BVP el informe de calificación, a través del Emisor o de forma directa.

VIII. DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS

A continuación, brindamos detalle de las empresas Compañías de Seguros que han expedido pólizas de Incendio-Edificio garantizado las Fincas que formarán parte del Patrimonio Fideicomitado a nombre del FIDUCIARIO, pero a favor de los Tenedores Registrados de los **Bonos de la Serie D** del Emisor. Veamos:

a. **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**

ASSA Compañía de Seguros, S.A. es la subsidiaria del Grupo ASSA, dedicada al negocio de seguros Generales, Fianzas, Vida y Salud en la República de Panamá. **ASSA Compañía de Seguros, S.A.** (por su nombre o también referida como "ASSA") es la subsidiaria del Grupo ASSA, dedicada al negocio de seguros Generales, Fianzas, Vida y Salud en la República de Panamá. Sociedad anónima inscrita y actualizada en el Registro Público de Panamá en la Sección de Mercantil al Folio 53659 (s) desde el 25 de abril de 1980.

Esta empresa inició operaciones en 1980, pero las actividades de ASSA como grupo asegurador iniciaron formalmente el día 1 de noviembre de 1972. Inicialmente, operaban bajo la administración conjunta Compañía Panameña de Seguros, S.A. (fundada en 1948) y Compañía Interamericana de Seguros, S.A. (fundada en 1959). Efectivo el 1 de abril de 1974 ingresó la Compañía General de Seguros, S.A. (fundada en 1937).

Estas tres aseguradoras se fusionaron en ASSA Compañía de Seguros, S.A. el 1 de enero de 1994. Posteriormente, tras la adquisición de los intereses minoritarios (42.4%) de Metropolitana de Seguros de Vida, S.A., se absorbió a ésta el 22 de diciembre de 1994. Mediante acuerdo firmado el 27 de diciembre de 1999, la empresa adquirió Real Panameña de Seguros, S.A. y el 2 de octubre de 2000, integró a Wico Compañía de Seguros, S.A. En 2008, Grupo ASSA incursionó en el mercado salvadoreño y comenzó operaciones de La Hipotecaria, S.A. y La Hipotecaria Vida, Seguros de Persona, S.A.

En el año 2017, ASSA Compañía de Seguros, S.A. compra la cartera de GENERALI convirtiéndose en la compañía de seguros más grande de la República de Panamá.

ii. Junta Directiva y Comité Ejecutivo

En la actualidad, la Junta Directiva, Dignatarios y Comité Ejecutivo de ASSA Compañía de Seguros, S.A está conformado de la siguiente manera:

Junta Directiva

Dignatarios (Elegidos el 09/mayo/2017)

Stanley Alberto Motta Cunningham
Presidente

Alfredo Antonio De La Guardia Boyd
Secretario

Leopoldo Juan Arosemena Herrera
Vicepresidente

Salomón Victor Hanono Wiznitzer
Tesorero

Directores Principales (Elegidos el 09/mayo/2017)

Stanley Alberto Motta Cunningham

Alfredo Antonio De La Guardia Boyd

Luis Carlos Motta Vallarino

Leopoldo Juan Arosemena Herrera

Guillermo Ramón Romagosa Acrich

Salomón Victor Hanono Wiznitzer

Carlos Alberto Motta Fidanque

Vicente Alberto Pascual Landa

Eduardo José Fábrega Alemán

Directores Independientes (Elegidos el 09/mayo/2017)

Rodrigo Cardoze Heilbron

Oswaldo Félix Mouynés Guaragna

Comité Ejecutivo

Ian Van Hoorde
Gerente General

Eusebio Lee
Vicepresidente Ejecutivo de Ramos Generales

Gabriel de Obarrio
Vicepresidente Ejecutivo de Ramos Personas

Iván Denis
Vicepresidente Ejecutivo de Reclamos

Jenny Andino
Vicepresidente de Canales Alternos
Raymond Juarez
Vicepresidente de Mercadeo y Post Venta
Rubén Carles
Director de Fianzas

b. **CHUBB SEGUROS PANAMÁ, S.A.**

CHUBB SEGUROS PANAMÁ, S.A. (por su nombre o "CHUBB") -antes ACE SEGUROS, S.A.- inició formalmente operaciones en Panamá el 30 de marzo de 2016, luego que la Superintendencia de Seguros y Reaseguros aprobará el cambio de nombre. Inscrita en el Registro Público de Panamá al Folio 608350 (S) desde el 18 de marzo de 2008, la Junta Directiva y Dignatarios de CHUBB es la siguiente:

Marcos Andrés Gunn	Director / Presidente
Oscar Perez Nation	Director/ Secretario
Silvia Cervantes	Director/ Tesorero
Ricaurte Vasquez	Director
Judith Hernández Tate	Director

La Representación Legal de CHUBB la ejerce el Presidente, en su ausencia el Vicepresidente; en ausencia de ambos el Tesorero y, finalmente de no encontrarse el Presidente, Vicepresidente ni Tesorero, la ejercerá el Secretario.

Los señores Oscar Pérez Nation y Carlos Alfredo Berguido son los apoderados de la sociedad.

EL RESTO DE LA INFORMACION EN CUANTO AL PROGRAMA ROTATIVO DE BONOS CORPORATIVOS DEL EMISOR HASTA POR LA SUMA DE US\$500,000,000.00 MANTIENE VIGENCIA EN TANTO QUE EL PRESENTE SUPLEMENTO SOLO SE REFIERE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES QUE APLICAN A LA OFERTA PUBLICA DE LOS BONOS DE LA SERIE F DEL EMISOR.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diez (10) días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).



ARROW CAPITAL CORP.
JACK ESKENAZI
Director | Secretario